

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 27 DE MARZO DE 2024, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO (AUIP).

El artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce como ciudadanos de esta Comunidad a los castellanos y leoneses residentes en el extranjero y a sus descendientes que, como tales, gozan de los derechos que define nuestro cuerpo normativo.

La Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior, establece el marco jurídico y los instrumentos básicos para garantizar el ejercicio de los derechos que el ordenamiento jurídico reconoce a los castellanos y leoneses en el exterior, implicando a los poderes públicos en el deber de impulsar las actuaciones públicas necesarias para facilitar el acceso de los castellanos y leoneses en el exterior a la educación universitaria impartida por las Universidades Públicas de Castilla y León. Ello se lleva a cabo a través de acuerdos con instituciones capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de estos conciudadanos.

El Acuerdo 11/2019, de 28 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las medidas de atracción, retención y retorno del talento, incluye dentro de su catálogo la medida específica 4.6 *“Becas de postgrado para emigrantes y descendientes”*, estableciendo que *“se financian los gastos de cursar estudios oficiales de postgrado en universidades públicas de Castilla y León mediante becas dirigidas a castellanos y leoneses y sus descendientes residentes en determinados países”*.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el exterior 2021-2024, aprobado por el Acuerdo 103/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, configura en su línea de actuación 1 *“Atención a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior y sus comunidades”*, Sección 2.1 *“Juventud, educación y empleo”*, la medida específica 1.2.1: *“Posibilitar a castellanos y leoneses residentes en el exterior la realización de estudios universitarios en cualquiera de las Universidades Públicas de Castilla y León, con el fin de favorecer su vinculación académica, profesional y personal con Castilla y León”*.

Desde el curso académico 2009-2010, la colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Fundación Universidades de Castilla y León, ha permitido la financiación de becas para la realización de estudios de master en las universidades públicas de Castilla y León, gestionadas por la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado, (en adelante, AUIP).

Se estiman los gastos subvencionables hasta un máximo de ciento cinco mil euros (105.000 €) con crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48031.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, y prorrogados para 2024 por Decreto 24/2023, de 28 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023 en el ejercicio de 2024, y supeditada a la existencia de disponibilidades presupuestarias para este fin en el ejercicio 2025.

La imputación de este gasto se realiza de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 24/2023, de 28 de diciembre, ya que constituye una actuación sistemática que viene realizando la Administración regional con anterioridad a 31 de diciembre de 2023 y que está prevista en el III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2021-2024.

La especificidad del objeto de la subvención, por sus características y condiciones, y el hecho de que la AUIP es la única entidad que puede coordinar y cooperar con la Administración autonómica para facilitar el acceso de estudiantes castellanos y leoneses residentes en América Latina a estudios oficiales de posgrado en las universidades públicas de Castilla y León, conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que se puedan realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública.

La naturaleza de los gastos a financiar con el importe de la subvención exige el pago anticipado del importe de la subvención, puesto que los pagos originados para desarrollar el programa de becas han de ser realizados con anterioridad a su justificación, ya que, de otra forma, la AUIP no podría afrontar la gestión de dicho programa.

Las características de la entidad beneficiaria, así como la adecuada gestión y correcta justificación de esta subvención en años anteriores, justifican que dicha entidad no tenga que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

De conformidad con el Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, pertenece a su ámbito competencial la coordinación e impulso de las políticas de la Comunidad en materia de atención a los castellanos y leoneses de origen que residen fuera de la Comunidad y a sus comunidades, que ejerce a través de la Dirección de Acción Exterior.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de marzo de 2024 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia, la concesión directa de una subvención a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP), por un importe total de ciento cinco mil euros (105.000 €), para financiar el Programa de becas para cursar estudios oficiales de postgrado en universidades públicas de Castilla y León, dirigido a castellanos y leoneses y sus descendientes residentes en países de América Latina, para el curso académico 2024-2025, en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por aplicaciones y anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

<u>Anualidad</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2024	01.12.231B08.4803I.0	84.000,00 €
2025	01.12.231B08.4803I.0	21.000,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Alfonso Fernández Mañueco

Luís Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO (AUIP).

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP) tiene como objeto financiar los gastos derivados del Programa de becas para cursar estudios oficiales de postgrado en universidades públicas de Castilla y León, dirigido a

castellanos y leoneses y sus descendientes residentes en países de América Latina, para el curso académico 2024-2025.

Entre los anteriores, se consideran incluidos los gastos de asesoría jurídica y financiera, los notariales o registrales, los gastos periciales y los gastos de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionable.

Segunda. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados, con el siguiente contenido:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente de los gastos a los que se hace referencia en la letra anterior.

d) Comprobantes de pago de las facturas o documentos equivalentes aportados.

e) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados del mismo.

2. Serán subvencionables los gastos realizados para la finalidad para la que se concede la subvención desde la publicación de la convocatoria del Programa de becas por la entidad beneficiaria de la subvención hasta la fecha de finalización del período de justificación.

Tercera. Plazo de justificación.

El importe de la subvención concedida se justificará como máximo el 15 de octubre de 2025, inclusive.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 80% del importe de la subvención concedida. En caso de que se conceda dicho anticipo, el beneficiario quedará exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.